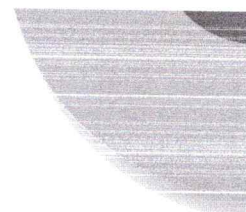


ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **ROBINSO GÓMEZ LADEUS** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 92.552.586 de Sincelejo, Sucre actuando en condición de Gerente, nombrado mediante Decreto No 1296 de 28 de Octubre de 2024 y Acta de posesión No 11717 de 28 de Octubre de 2024 y como tal Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO - IMDER**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente documento se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SUCRE** identificado con el NIT No **823.000.561-6** cuyo representante legal es **ADRIAN CARDENAS ROMAN** identificado con la C.C No **92.533.103** en adelante **EL ENTE DEPORTIVO**, quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el convenio que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:			
NÚMERO CONVENIO	050	FECHA DE INICIO:	07 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DEL 2025	FECHA DE TERMINACIÓN :	22 DE DICIEMBRE DEL 2025
ENTE DEPORTIVO			
NOMBRE	LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SUCRE		
NIT.	823.000.561-6		
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIAN CARDENAS ROMAN		
C. C.	92.533.103		
OBJETO			
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES ENTRE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SUCRE Y EL IMDER SINCELEJO A FIN DE GARANTIZAR LA PREPARACIÓN DE LAS SELECCIONES SUCRE DE FUTBOL EN LAS CATEGORIAS SUB13, SUB15 Y SUB17 EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN LOS CAMPEONATOS NACIONALES 2026 AVALADO POR LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO- DIFUTBOL Y LA REALIZACIÓN DEL TORNEO DENOMINADO "LFS CUP 2025"			
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.149.556.000 M.L.C.)		
VALOR DEL APOORTE IMDER	MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.501.836.000 M.L.C.)		
VALOR DEL APOORTE DE LA LIGA	SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$647.720.000 M.L.C.)		
TOTAL ADICIONES	N/A		
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			
CDP	FECHA	VALOR	RP
0244	7-11-2025	\$1.501.836.000	0372
SUPERVISOR:			
NOMBRE DEL	JOSE ANTONIO GÓMEZ FLOREZ	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE



SUPERVISOR		DEPORTES, RECREACIÓN Y ESCENARIOS DEPORTIVOS
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ESCENARIOS DEPORTIVOS- IMDER SINCELEJO	

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio No. 050 de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado convenio, fue terminado bilateralmente por las partes el día 19 de diciembre del 2025, dejando constancia que no existe concepto de pago pendiente en relación al convenio, teniendo en cuenta que el mismo no se ejecuto, por lo tanto, no hubo ejecución presupuestal.

CLAUSULA TERCERA: Que al no existir ejecución presupuestal el valor por liberar a favor del IMDER es la suma de **MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.501.836.000 M.L.C.)**, contenidas en el Registro Presupuestal N° 0372 del 07 de Noviembre del 2025. ✓

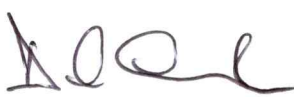
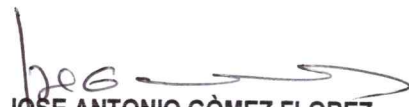
CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones derivadas del convenio, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obliga a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA SEXTA. Con la suscripción de la presente acta, el IMDER Sincelajo, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procederá a realizar el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II

CLAUSULA SEPTIMA: OBSERVACIONES: Ninguna.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron en Sincelajo Sucre a los 19 días del mes de diciembre del 2025.

 ADRIAN CARDENAS ROMAN Representante Legal	 JOSE ANTONIO GÓMEZ FLOREZ Supervisor
--	--

ROBINSO GÓMEZ LADEUS
IMDER SINCELEJO